



En la localidad de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las trece horas con cero minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo (ICAPET), la cual se encuentra ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio: María Sabina, Tercer Piso, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, C.P. 71257; se encuentran reunidos los servidores públicos integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal: **Maestro en Ciencias Viliulfo Ramírez Lazo**, Director de Planeación para el Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y Presidente Suplente; **Licenciado Edgar Torres Aguirre**, Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Estatal Forestal, y Secretario Técnico Suplente; **Doctor Abel Antonio Morales Santiago**, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas, y Vocal Suplente; **Licenciado Roberto García Raymundo**, Asesor de la Secretaría de Administración, y Vocal Suplente; **Licenciado Fernando Enrique Bustamante Pérez**, Subsecretario de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, y Vocal Suplente; **Maestro Fernando Niño Cruz**, Director de Enlace Institucional del Instituto de Planeación para el Bienestar, y Vocal Suplente; y **Licenciada en Contaduría Pública María de los Ángeles Martínez Luna**, Directora de Auditoría "C" adscrita a la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, y Comisaria Suplente; reunidos todos con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca; 16 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y 24, 33 y 35 de su respectivo Reglamento; y de acuerdo con los oficios de convocatoria: COESFO/DG/102/2025 y COESFO/DG/115/2025, dirigidos al Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; COESFO/DG/103/2025 y COESFO/DG/116/2025, dirigidos al Secretario de Finanzas; COESFO/DG/104/2025 y COESFO/DG/117/2025, dirigidos al Secretario de Administración; COESFO/DG/105/2025 y COESFO/DG/118/2025, dirigidos a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; COESFO/DG/106/2025 y COESFO/DG/119/2025, dirigidos a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; COESFO/DG/107/2025 y COESFO/DG/120/2025, dirigidos a la Directora General del Instituto de Planeación para el Bienestar; COESFO/DG/108/2025 y COESFO/DG/121/2025, dirigidos al Director General de la Comisión del Agua para el Bienestar; y COESFO/DG/109/2025 y COESFO/DG/122/2025, dirigidos a la Secretaría del Colegio del Colegio de Profesionales Forestales de Oaxaca A. C.; documentos que fueron





notificados los días 20 y 26 de febrero de 2025 respectivamente; al tenor del siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Lista de asistencia. -----
2. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión. -----
3. Lectura, discusión y aprobación del orden del día. -----
4. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal, y autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----
5. Lectura de acuerdos. -----
6. Clausura y firma del acta de la sesión celebrada. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

1.- Lista de asistencia. Para desahogar el primer punto del Orden del Día, el Licenciado Edgar Torres Aguirre, Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Estatal Forestal y Secretario Técnico Suplente, procede a realizar el pase de lista a los presentes: -----

Maestro en Ciencias Viliulfo Ramírez Lazo, Director de Planeación para el Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y Presidente Suplente. -----

Licenciado Edgar Torres Aguirre, Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Estatal Forestal, y Secretario Técnico Suplente. -----

Doctor Abel Antonio Morales Santiago, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas, Vocal Suplente. -----

Licenciado Roberto García Raymundo, Asesor de la Secretaría de Administración, y Vocal Suplente. -----

Licenciado Fernando Enrique Bustamante Pérez, Subsecretario de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, Vocal Suplente. -----

Maestro Fernando Niño Cruz, Director de Enlace Institucional del Instituto de Planeación para el Bienestar, y Vocal Suplente. -----

Licenciada en Contaduría Pública María de los Ángeles Martínez Luna, Directora de Auditoría "C" adscrita a la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, y Comisaria Suplente. -----

Hecho lo anterior, el Secretario Técnico Suplente informa al Presidente Suplente que se encuentran presentes siete de diez integrantes de la Junta de Gobierno, por lo que se adjunta la respectiva lista de asistencia como **ANEXO 1**. -----

2.- Declaración de quórum legal e instalación de la sesión. En seguida, y en razón del pase de lista realizado previamente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y



13, 18 y 35 segundo párrafo de su Reglamento; en relación con el Artículo 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca; el Maestro en Ciencias Viliulfo Ramírez Lazo, Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, declara la existencia de quórum legal y procede a instalar legalmente la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal. -----

3.- Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día. En uso de la palabra, el Secretario Técnico Suplente informa que se han desahogado hasta el momento los Puntos 1 y 2 del Orden del Día que fue plasmado en los respectivos oficios de Convocatoria y que fue mencionado en el preámbulo de la presente acta, estando pendientes por desahogar los puntos del 3 al 6, por lo que pone a consideración de los integrantes el Orden del Día propuesto, quienes tras haber deliberado al respecto acuerdan: -----

ACUERDO 01/2-SE/JGCOESFO/OAX/2025 -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 Fracción I, 12 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y 33 numeral 3 de su Reglamento; así como el artículo 17 Fracción VII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca; los integrantes de la Junta de Gobierno, por unanimidad de votos de los presentes, aprueban el Orden del Día propuesto para el desahogo de la presente Sesión. -----

Derivado de lo anterior, el Secretario Técnico Suplente informa a los integrantes de la Junta de Gobierno, que han sido desahogados los puntos del 1 al 3 del Orden del Día. -----

4.- Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal, y autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. En uso de la voz, y para el desahogo del presente punto, el Licenciado Edgar Torres Aguirre, Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Estatal Forestal y Secretario Técnico Suplente, presenta a los integrantes de la Junta de Gobierno el Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal, el cual se adjunta a la presente acta como **ANEXO 2**, y en relación a este documento informa que, con fecha 08 de agosto de 2024, se recibió en la COESFO el oficio SA/SUBDCGPRH/DMA/492/2024, emitido por el Director de Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración, solicitando el envío del proyecto de Reglamento Interno de la referida entidad paraestatal; en razón de lo cual, el día 21 de agosto de 2024, a través del oficio COESFO/DG/260/2024, emitido por la Directora General de la Comisión Estatal Forestal, se remitió a dicha área, el proyecto de Reglamento Interno en comento. Al respecto, continuó manifestando que, con fecha 10 de octubre de 2024, se recibió en la COESFO el oficio SA/SUBDCGPRH/DMA/658/2024, emitido por el Director de Modernización Administrativa, por medio del cual se remitió, a su vez,





el diverso CJALGE/SNC/312-10/2024, emitido por el Subconsejero de Normativa y de Consulta de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, documentos mediante los cuales se comunicaron las observaciones formuladas al proyecto de Reglamento Interno; como respuesta a lo anterior, el 15 de octubre de 2024, a través del oficio COESFO/DG/393/2024, emitido por la Directora General de la Comisión Estatal Forestal, se remitió a la multicitada Dirección de Modernización Administrativa, el proyecto de Reglamento Interno en el cual se solventaron las observaciones respectivas. Finalmente, informa que el día 09 de enero de 2025, se recibió en la COESFO el oficio número SA/SUBDCGPRH/DMA/005/2025, emitido por el Director de Modernización Administrativa, por medio del cual se remitió el proyecto de Reglamento Interno debidamente autorizado por la Secretaría de Administración y la Consejería Jurídica y Asistencia Legal; asimismo, se adjuntó el diverso CJALEO/SNC/001-1/2025, emitido por el Subconsejero de Normativa y de Consulta de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, mediante el cual se informó que el proyecto de Reglamento Interno cumple con los elementos jurídicos necesarios para un documento de este tipo. Como soporte de lo informado hasta el momento, el Secretario Técnico suplente presenta copia simple de los oficios mencionados, los cuales se adjuntan a la presente acta como **ANEXO 3**, y asimismo solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado que, una vez realizado el análisis respectivo, y si para el caso no existe inconveniente, tengan a bien aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal, y autorizar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ----- Derivado de lo anterior, y una vez realizado el análisis de lo expuesto en relación con este punto, los integrantes acuerdan: -----

----- ACUERDO 02/2-SE/JGCOESFO/OAX/2025 -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 Fracción I y 12 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, así como 34 fracción IV de su Reglamento; en relación con los artículos 17 Fracción II de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, y 8 fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal; los integrantes de la Junta de Gobierno, por unanimidad de votos de los presentes, a prueban el Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal, y autorizan su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

5.- Lectura de Acuerdos. A continuación, el Secretario Técnico Suplente procede a dar lectura a los acuerdos que fueron tomados durante la presente Sesión, conforme a los puntos desahogados en el Orden del Día: -----

----- ACUERDO 01/2-SE/JGCOESFO/OAX/2025 -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 Fracción I, 12 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y 33 numeral 3 de su Reglamento; así como el artículo 17 Fracción VII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del



Estado de Oaxaca; los integrantes de la Junta de Gobierno, por unanimidad de votos de los presentes, aprueban el Orden del Día propuesto para el desahogo de la presente Sesión. -----

----- ACUERDO 02/2-SE/JGCOESFO/OAX/2025 -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 Fracción I y 12 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, así como 34 fracción IV de su Reglamento; en relación con los artículos 17 Fracción II de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, y 8 fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal; los integrantes de la Junta de Gobierno, por unanimidad de votos de los presentes, aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal, y autorizan su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

6.- Clausura y firma del acta de la Sesión celebrada. Continuando con el desarrollo de la sesión, el Licenciado Edgar Torres Aguirre, Secretario Técnico Suplente, informa al Presidente Suplente de la Junta de Gobierno que se han agotado todos los puntos previstos en el Orden del Día aprobado, por lo que este último declara formalmente clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal, siendo válidos todos los acuerdos tomados en ella, a estas que son las trece horas con treinta y un minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce el acta respectiva, para constancia y testimonio, los que en ella intervinieron; acta cuyo único tanto en original (06 fojas) y sus anexos (26 fojas) quedará bajo resguardo y archivo de la Secretaría Técnica. Damos fe. -----

Maestro en Ciencias Viliulfo Ramírez Lazo,
Director de Planeación para el Desarrollo Rural de la
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal



Licenciado Edgar Torres Aguirre
Jefe del Departamento Jurídico de la
Comisión Estatal Forestal, y Secretario
Técnico Suplente de la Junta de
Gobierno.

**Licenciada en Contaduría Pública
María de los Ángeles Martínez Luna**
Directora de Auditoría "C" adscrita a la
Subsecretaría de Auditoría y Supervisión
en Obra, de la Secretaría de Honestidad,
Transparencia y Función Pública, y
Comisaria Suplente de la Junta de
Gobierno.

**Doctor Abel Antonio Morales
Santiago**
Procurador Fiscal de la Secretaría de
Finanzas, y Vocal Suplente de la Junta
de Gobierno.

Licenciado Roberto García Raymundo,
Asesor de la Secretaría de
Administración, y Vocal Suplente de la
Junta de Gobierno.

**Licenciado Fernando Enrique
Bustamante Pérez**
Subsecretario de Recursos Naturales y
Cambio Climático de la Secretaría de
Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías
y Sostenibilidad, y Vocal Suplente de la
Junta de Gobierno.

Maestro Fernando Niño Cruz
Director de Enlace Institucional del
Instituto de Planeación para el
Bienestar, y Vocal Suplente de la Junta
de Gobierno.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal, celebrada el día 27 de febrero de 2025.

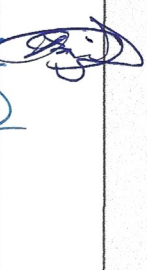
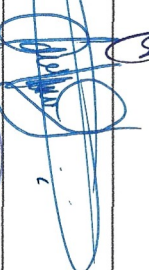
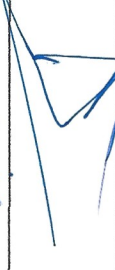
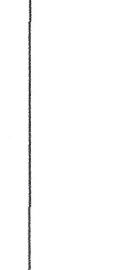


**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL**

ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

27 de febrero de 2025

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	CARÁCTER CON EL QUE PARTICIPA EN LA SESIÓN	FIRMA
Maestro en Ciencias Vilulfo Ramírez Lazo	Director de Planeación para el Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	Presidente Suplente	
Licenciado Edgar Torres Aguirre	Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Estatal Forestal	Secretario Técnico Suplente	
Licenciada en Contaduría Pública María de los Ángeles Martínez Luna	Directora de Auditoría "C" adscrita a la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	Comisaria Suplente	
Doctor Abel Antonio Morales Santiago	Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas	Vocal Suplente	
Licenciado Roberto García Raymundo	Asesor de la Secretaría de Administración	Vocal Suplente	
Licenciado Fernando Enrique Bustamante Pérez	Subsecretario de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	Vocal Suplente	
Licenciado Fernando Niño Cruz	Director de Enlace Institucional del Instituto de Planeación para el Bienestar	Vocal Suplente	
Contador Público Christian Obed González Cruz	Coordinador de Atención Social y Evaluación del Desempeño de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	Vocal Suplente	
Ingeniera Linda Swietenia Almaraz Almaraz	Secretaría del Colegio de Profesionales Forestales de Oaxaca A. C.	Representante del Consejo Estatal Forestal	

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 24, 59 Y 60, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, Y 12 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; Y 15, 16, 17 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, es el instrumento que conduce la actuación de las instituciones que conforman la Administración Pública Estatal, hacia una profunda transformación de Oaxaca, a través de un enfoque humanista, intercultural e incluyente, para la consolidación de un nuevo modelo de gobierno social y territorial, en el cual el poder político sea un instrumento al servicio del pueblo, y el Estado garantice de manera efectiva los derechos, el bienestar, el desarrollo, la paz y la justicia para todas y todos los oaxaqueños.

Que las instituciones públicas deben servir al pueblo de Oaxaca, con la misión de escuchar y atender de manera responsable y eficiente sus necesidades más sentidas, actuando con honestidad y transparencia, y promoviendo el desarrollo con justicia y bienestar desde el territorio, atendiendo las carencias sociales, principalmente de quienes más lo necesitan.

Que el Gobierno del Estado tiene como objetivo primordial impulsar el desarrollo sustentable en las comunidades forestales de la entidad, mediante un enfoque incluyente y participativo, que fortalezca la gobernanza comunitaria a través de estrategias y líneas de acción enfocadas a la restauración, conservación y protección de los ecosistemas forestales, así como al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades comunitarias, el incremento de la superficie incorporada al manejo forestal tecnificado y la operación de la cadena productiva en el sector forestal.

Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, instrumento normativo por medio del cual se creó la Comisión Estatal Forestal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación y aplicación de planes, programas y políticas de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal estima necesario contar con un Reglamento Interno acorde a la realidad actual del sector forestal en nuestro estado, en el que se establezcan las bases de organización, facultades y competencias de las Áreas Administrativas que la conforman, teniendo como base la estructura orgánica autorizada en septiembre de 2023; garantizando con ello la legalidad en la emisión de los actos y resoluciones dictados por las y los servidores públicos de esta Entidad, en beneficio de la ciudadanía oaxaqueña.

En razón de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal Forestal.

Artículo 2. La Comisión Estatal Forestal, tiene a su cargo las atribuciones que le confieren la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Áreas Administrativas:** A la Unidad, Departamentos y demás áreas que conforman la estructura orgánica de la Comisión Estatal Forestal;
- II. **COESFO:** A la Comisión Estatal Forestal;
- III. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal Forestal;
- IV. **Consejos Regionales:** A los Consejos Regionales Forestales;
- V. **Dirección General:** A la Dirección General de la Comisión Estatal Forestal;
- VI. **Directora o Director General:** A la persona Titular de la Comisión Estatal Forestal;

- VII. **Junta de Gobierno:** A la máxima autoridad de la Comisión Estatal Forestal;
- VIII. **Ley de Entidades:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
- IX. **Ley Forestal:** A la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca;
- X. **Ley General:** A la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- XI. **PED:** Al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028;
- XII. **Plan Estratégico Sectorial:** Al Plan Estratégico Sectorial de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, en el Subsector Conservación y Restauración, y Subsector Desarrollo Forestal Comunitario;
- XIII. **Régimen de Transparencia:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIV. **Reglamento Interno:** Al Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal de Oaxaca, y
- XV. **UMAFORES:** A las Unidades de Manejo Forestal Regional.

Artículo 4. Las personas titulares de las Áreas Administrativas, independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a su superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se le encomienden.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COESFO

Artículo 5. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad de la COESFO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Forestal.

Artículo 6. Para el ejercicio de sus facultades y el despacho de los asuntos que le competen, la COESFO contará con las Áreas Administrativas previstas en su estructura orgánica y que son las siguientes:

1. Dirección General.

- 1.1 Unidad Administrativa.
- 1.2 Departamento Jurídico.
- 1.3 Departamento de Fomento Forestal.
- 1.4 Departamento de Restauración Forestal.
- 1.5 Departamento de Planeación Forestal.
- 1.6 Departamento de Protección y Vigilancia Forestal.

Artículo 7. Además de las Áreas Administrativas previstas en la estructura orgánica autorizada, la COESFO contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor desempeño de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 8. La Dirección General de la COESFO contará con una Directora o Director General, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades y la Ley Forestal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y ordenar la ejecución de las políticas en materia forestal de conformidad con la Ley General, el PED, la Ley Forestal y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia;
- II. Conducir y promover la participación de la sociedad civil, el sector privado y otros organismos en el desarrollo y fomento del sector forestal;
- III. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno, informes sobre el cumplimiento de sus atribuciones y de los acuerdos que ésta emita;
- IV. Someter a consideración de la Junta de Gobierno, las acciones y medidas que dirijan la política de desarrollo forestal sustentable en el Estado, así como sus mecanismos de evaluación;

- V. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de reglamentos, manuales, lineamientos, acuerdos y demás disposiciones relativas al Desarrollo Forestal Sustentable;
- VI. Establecer y conducir las relaciones institucionales de la COESFO con autoridades federales, estatales y municipales, así como con autoridades y organismos internacionales promotores del Desarrollo Forestal;
- VII. Difundir las acciones y resultados de la ejecución de los planes y programas de trabajo de la Dirección General;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración del Plan Estratégico Sectorial Forestal;
- IX. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Instruir la asesoría técnica a núcleos agrarios comunales y ejidales, personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales, productores forestales, pueblos indígenas, y demás personas vinculadas al sector forestal, en los asuntos competencia de la COESFO;
- XI. Proponer y coordinar el desarrollo de las acciones y programas de la COESFO, en el ámbito de la UMAFORES con la participación de núcleos agrarios, personas físicas y morales del sector social y privado o municipios y demás personas involucradas en el sector forestal;
- XII. Presentar ante la Junta de Gobierno, los planes, programas y presupuestos de la COESFO para su aprobación;
- XIII. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas de las Áreas Administrativas de la COESFO, así como autorizar las licencias que, en su caso, procedan;
- XIV. Designar a la persona servidora pública encargada del archivo de concentración de la COESFO, en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la COESFO;
- XVI. Proponer a la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de ley y las reformas que considere necesarias para cumplir el objeto de la COESFO;

- XVII.** Suplir al Presidente del Consejo Estatal y presidir los Consejos Regionales, comités, subcomités y demás grupos de trabajo que deriven de aquel;
- XVIII.** Otorgar, sustituir o revocar poderes especiales y generales a los servidores públicos de la COESFO, cuando así se requiera para el cumplimiento de las atribuciones de la misma;
- XIX.** Supervisar que las Áreas Administrativas cumplan con la ejecución de los planes y programas sectoriales, regionales y especiales a su cargo;
- XX.** Determinar las funciones e implementar las acciones necesarias para cumplir con el proceso de descentralización y transferencia de funciones en materia forestal de la Federación al Estado, en términos de la Ley General y de la Ley Forestal;
- XXI.** Aprobar el otorgamiento, prorroga, modificación, revocación, suspensión o anulación de los permisos, autorizaciones, certificados y licencias, para el aprovechamiento de los recursos forestales, en términos de la Ley General, la Ley Forestal y de los convenios que al efecto se celebren con la federación;
- XXII.** Implementar los instrumentos económicos del fomento forestal, en términos del Título Sexto de la Ley Forestal;
- XXIII.** Coadyuvar en la aplicación de medidas de seguridad y sanciones por infracciones que se cometan en materia forestal, en términos de lo dispuesto por la Ley General y de los convenios que al efecto se suscriban con la federación; así como hacer del conocimiento y en su caso, denunciar los delitos en materia forestal a las autoridades competentes;
- XXIV.** Implementar y operar los instrumentos de la política estatal en materia forestal, en términos del Título Tercero de la Ley Forestal;
- XXV.** Promover la cultura, educación, capacitación, investigación forestal, gestión de recursos y transferencia de tecnología, en coordinación con las instancias competentes de la administración pública federal, estatal y municipal; así como con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y
- XXVI.** Las que le señale las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Junta Directiva, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO II

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 9. La Unidad Administrativa, contará con una Jefa o Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la administración y custodia de los fondos y valores de la COESFO, provenientes de los recursos federales y estatales, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Instruir la aplicación de normas, políticas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, financieros y materiales de la COESFO;
- III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros autorizados para el cumplimiento de los objetivos de la COESFO, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- IV. Gestionar la liberación, ministración y comprobación de los recursos necesarios para la operación de la COESFO, ante la Secretaría de Finanzas;
- V. Supervisar el ejercicio del presupuesto de Gastos de Operación e inversión asignados a la COESFO, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar a las Áreas Administrativas para la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual de la COESFO, tanto de Gasto de Operación, como de Proyectos de Inversión;
- VII. Supervisar los trámites y procedimientos que se realicen por parte de las áreas de recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros de la COESFO, así como autorizarlos;
- VIII. Aplicar los criterios de optimización y racionalización del presupuesto para establecer control en materia de recursos humanos y financieros, así como en la adquisición de bienes y servicios, apegándose a la normatividad vigente;
- IX. Gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el suministro de recursos para el pago de sueldos, salarios y demás prestaciones del personal; así como tramitar las altas y bajas de personal;

- X. Coordinar a las Áreas Administrativas para la actualización del Reglamento Interno y los Manuales de Organización y de Procedimientos de la COESFO;
- XI. Gestionar ante la Secretaría de Administración, el suministro de materiales y servicios necesarios para la operación de la COESFO;
- XII. Presentar periódicamente a la Directora o Director General, los Estados Financieros de la COESFO;
- XIII. Certificar copias de documentos que obren en el archivo de la Unidad Administrativa de la COESFO y expedir constancias respecto de la información contenida en los mismos, y
- XIV. Las demás que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO III DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Artículo 10. El Departamento Jurídico contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Brindar asesoría en materia jurídica a la Dirección General y a las diferentes Áreas Administrativas;
- II. Revisar los instrumentos jurídico-administrativos que se requieran para la protección de los intereses y operación de la COESFO;
- III. Realizar la defensa jurídica en los juicios de cualquier orden que se desahoguen ante los tribunales locales y federales de carácter judicial, administrativo y del trabajo en los que la COESFO o la persona titular de la Dirección General sean parte, de conformidad con las leyes aplicables;
- IV. Suscribir los informes previos y justificados que en materia de amparo sean requeridos a la Dirección General, así como todas aquellas promociones que sean necesarias para la sustanciación de los procedimientos;
- V. Desistirse u otorgar el perdón en aquellos delitos que se persigan por querrela, previo acuerdo de la Directora o Director General,

- VI. Suscribir a nombre de la COESFO, las denuncias y querellas que legalmente procedan;
- VII. Supervisar el cumplimiento de las determinaciones, sentencias, resoluciones o laudos, dictados dentro de los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que la COESFO haya sido parte;
- VIII. Requerir a las Áreas Administrativas la entrega de información o documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Validar los contratos que celebren las Áreas Administrativas, así como los actos jurídicos en los que intervenga la Directora o Director General;
- X. Proponer a la Directora o Director General los anteproyectos de iniciativas de leyes, de reformas legales, de decretos, de reglamentos y demás disposiciones normativas que incidan en el ámbito de competencia de la COESFO, o en su caso opinar respecto de los mismos;
- XI. Certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la COESFO, previa autorización de la Directora o Director General;
- XII. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia, en términos del Régimen de Transparencia, y
- XIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV

DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO FORESTAL

Artículo 11. El Departamento de Fomento Forestal contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar y gestionar todo tipo de proyectos que favorezcan la producción sustentable de la materia prima forestal, maderable y no maderable;
- II. Formular estudios para el soporte técnico de los apoyos que se otorguen a las actividades forestales;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- III. Gestionar con los agentes productivos del Estado el eficiente acopio, movilización y comercialización de los productos forestales;
- IV. Establecer mecanismos de asesoría a los productores forestales en los procesos de gestión ante instituciones públicas y privadas, que favorezcan el adecuado manejo forestal;
- V. Gestionar programas y proyectos a favor de productores forestales, según las disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Definir mecanismos de asesoría técnica y coadyuvar con los productores forestales para realizar acciones en materia de comercialización y mercados;
- VII. Diseñar proyectos y acciones que garanticen la adecuada comercialización de las materias primas forestales, así como promoverlos y ejecutarlos;
- VIII. Implementar acciones tendientes a lograr el abasto de materias primas a la industria establecida en el Estado;
- IX. Promover el desarrollo de infraestructura productiva y la modernización de la industria forestal;
- X. Capacitar a los núcleos agrarios comunales o ejidales, pueblos indígenas, y demás personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales en el Estado, para la formulación de proyectos y programas de manejo de plantaciones forestales comerciales;
- XI. Coadyuvar con las organizaciones de personas productoras y personas prestadoras de servicios, para definir los costos de producción de los productos forestales;
- XII. Participar en los Consejos, Comisiones, Comités y demás organismos, que le instruya la Directora o Director General;
- XIII. Proponer y llevar a cabo foros, programas y campañas de información, cultura, educación y capacitación forestal, en términos de la Ley Forestal;
- XIV. Ejecutar acciones de vinculación entre centros de investigación y sectores productivos forestales, y
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO V DEL DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN FORESTAL

Artículo 12. El Departamento de Restauración Forestal, contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Operar anualmente el Programa Estatal de Restauración Forestal, con el fin de impulsar el aumento de cobertura forestal y la conservación de los bienes y servicios ecosistémicos en el Estado;
- II. Diseñar acciones tendientes a la prevención y control de la erosión de los suelos, para evitar el deterioro de los ecosistemas forestales;
- III. Implementar acciones tendientes a la conservación de la biodiversidad en los pueblos y comunidades indígenas del Estado, a efecto de fortalecer la autogestión y la gobernanza comunitaria en el ámbito forestal;
- IV. Realizar acciones tendientes a la recuperación de ecosistemas forestales, con el objeto de mitigar los efectos del cambio climático;
- V. Promover el aprovechamiento y beneficio de germoplasma forestal, para la producción y conservación de especies nativas del Estado;
- VI. Coordinar la producción de planta en los viveros operados por la COESFO, para el cumplimiento del Programa Estatal de Reforestación;
- VII. Promover acciones y programas de reforestación, protección y mantenimiento de áreas reforestadas, con el fin de favorecer la permanencia de ecosistemas forestales a largo plazo;
- VIII. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado, en la integración y operación del Programa Estatal de Reforestación;
- IX. Diseñar proyectos integrales de conservación, restauración y protección del medio ambiente, para coadyuvar al equilibrio de los ecosistemas forestales;
- X. Formular el subprograma de restauración de suelos, para promover la formación y recuperación de suelos degradados;

- XI. Impulsar programas y proyectos de mejoramiento genético forestal y de producción de planta de calidad, para contribuir a la adaptación de las especies a los efectos del cambio climático;
- XII. Operar la red estatal de viveros tecnificados a cargo de la COESFO y vigilar su conservación;
- XIII. Implementar y ejecutar las acciones relativas a los servicios ambientales, en términos de la Ley General, Ley Forestal y demás disposiciones normativas aplicables;
- XIV. Supervisar el funcionamiento de la red estatal de germoplasma forestal, incluyendo el Banco de Germoplasma Forestal Estatal y los centros regionales de acopio y beneficio de germoplasma forestal y vigilar su conservación;
- XV. Ejecutar acciones tendientes a difundir y fortalecer la participación social en las acciones de reforestación en áreas forestales degradadas, así como en espacios públicos, educativos y recreativos, y
- XVI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO V DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN FORESTAL

Artículo 13. El Departamento de Planeación Forestal, contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con la Directora o Director General para la operación del Consejo Estatal y de los Consejos Regionales, en las UMAFORES, con la finalidad de lograr el desarrollo estatal y regional del sector;
- II. Promover acciones, programas y proyectos que contribuyan a una mejor organización productiva forestal;
- III. Operar y controlar el Inventario Estatal Forestal y de Suelos;
- IV. Aplicar y mantener actualizados los instrumentos de planeación necesarios para el desarrollo del sector forestal;

- V. Operar y controlar el Sistema Estatal de Información Forestal, e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;
- VI. Promover la elaboración de Estudios Regionales Forestales, para el desarrollo forestal;
- VII. Proponer las acciones que, en materia forestal, deban contemplar el PED, y el Plan Estratégico Sectorial Forestal;
- VIII. Diseñar proyectos y emitir diagnósticos en las regiones forestales del Estado, que contribuyan al desarrollo del sector Forestal;
- IX. Dar seguimiento en materia Forestal, al PED y al Plan Estratégico Sectorial Forestal;
- X. Diseñar y ejecutar el programa para el Desarrollo del Sector Forestal, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO V

DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL

Artículo 14. El Departamento de Protección y Vigilancia Forestal, contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar anualmente los Programas Estatales de Prevención y Combate de Incendios Forestales, y de Detección y Combate de Plagas y Enfermedades Forestales, y operarlos en coordinación con la Federación;
- II. Promover el uso adecuado de tecnología para mejorar los sistemas de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales;
- III. Diseñar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento en materias de prevención y combate de incendios forestales, y sanidad forestal;
- IV. Promover campañas emergentes en materias de prevención y combate de incendios forestales, y de sanidad forestal en el Estado;
- V. Coadyuvar con las instituciones competentes, en la atención de fenómenos naturales y contingencias que afecten a las áreas forestales del Estado;

- VI. Proponer y ejecutar el Programa Operativo Anual de Vigilancia, Inspección, Evaluación y Auditorías Técnicas Forestales, en términos de la Ley General;
- VII. Formular, instrumentar y operar el Servicio Estatal de Inspección y Vigilancia Forestal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Coadyuvar en la regulación del transporte de recursos y productos forestales, en el marco de los convenios suscritos con la Federación;
- IX. Promover en coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y agrarias competentes en la materia, la integración de grupos de vigilancia participativa para el cumplimiento de la fracción anterior;
- X. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de la legislación federal y estatal, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia forestal, en el ámbito de su competencia;
- XI. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los procedimientos correspondientes a quejas o denuncias derivadas del incumplimiento de la normatividad en materia forestal;
- XII. Formular los lineamientos técnicos y administrativos para el trámite de la documentación relativa al ejercicio y control de las actividades forestales de su competencia;
- XIII. Ejecutar el procedimiento normativo y administrativo de todos los permisos, autorizaciones, certificados, licencias, y avisos, o cualquier otra facultad análoga procedente en materia forestal, en términos de la Ley General y de acuerdo a los convenios de colaboración que en cada caso se suscriban con la Federación;
- XIV. Coadyuvar con la federación, en términos de los convenios respectivos, para la realización de visitas de vigilancia, supervisión e inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia forestal, y
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 15. Las personas servidoras públicas de la COESFO, en el ejercicio de sus facultades, al dictar, emitir, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 16. Las personas interesadas afectadas por los actos y resoluciones de las Áreas Administrativas de la COESFO, podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 17. El área administrativa responsable de la Unidad de Transparencia, será el Departamento Jurídico, el cual tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las Áreas Administrativas, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación, cancelación y oposición de datos personales, en los términos previstos en el Régimen de Transparencia;
- II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales de la COESFO;
- III. Verificar que la información pública de oficio de la COESFO se encuentre debidamente actualizada por las Áreas Administrativas, de conformidad con la normativa aplicable;
- IV. Coordinar con las Áreas Administrativas, la actualización periódica de la información contenida en la plataforma nacional de transparencia que corresponda a la COESFO;
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;

- VI. Proponer los mecanismos necesarios para la clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VII. Justificar y solicitar ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Comité de Transparencia de la COESFO y el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables, este Reglamento y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 18. La Directora o Director General será suplido en sus ausencias temporales por la Jefa o Jefe de la Unidad Administrativa.

Artículo 19. Las Jefas o Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior adscritas al área de su responsabilidad, previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 20. A falta definitiva de la Directora o Director General, hasta en tanto no se designe al titular, la Gobernadora o Gobernador del Estado podrá habilitar a la persona servidora pública de la COESFO o nombrar a la persona que considere pertinente, como encargada o encargado de despacho, de conformidad con el artículo 29, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento Interno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Las disposiciones del presente Reglamento, prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 13 de marzo de 2015.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COESFO
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA
SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**M. EN C. MAGDALENA MARÍA COELLO CASTILLO
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL
Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**C. P. NOEL HERNÁNDEZ RITO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

MTRA. KARIME UNDA HARP
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y
SOSTENIBILIDAD, Y VOCAL DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

LIC. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL
BIENESTAR Y VOCAL DE LA JUNTA
DE GOBIERNO

LIC. NEFTALÍ AMIGDAEL LÓPEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA PARA EL BIENESTAR Y VOCAL DE OAXACA A. C. Y REPRESENTANTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. LINDA SWIETENIA ALMARAZ
ALMARAZ
SECRETARIA DEL COLEGIO DE
PROFESIONALES FORESTALES
DE OAXACA A. C. Y REPRESENTANTE
DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL

L. C. P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ
SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA,
Y COMISARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REVISÓ Y AUTORIZÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C.P. NOEL HERNANDEZ RITO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. GEOVANY VÁSQUEZ
SAGRERO
CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

Las presentes firmas corresponden al Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal. -----



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

ORIGEN: DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SA/SUBDCGPRH/DMA/492/2024.
ASUNTO: Se solicita Reglamento Interno y designe enlace.

Tlalixtác de Cabrera, Oax.; 6 de agosto de 2024.

MTRA. MAGDALENA MARÍA COELLO CASTILLO.
DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del C.P. Noel Hernández Rito, Secretario de Administración y con el objeto de continuar con los trabajos de modernización del Órgano a su digno cargo y en el marco de colaboración institucional, le pido tenga a bien enviar a la Secretaría de Administración el proyecto de Reglamento Interno de la **Comisión Estatal Forestal** a su cargo, alineado a su estructura orgánica, así como a los **"Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos Internos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca"**, publicados el 15 de julio del año 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, le solicito designe mediante oficio a la servidora o servidor público que fungirá como enlace responsable de coordinar, integrar y dar seguimiento al Reglamento Interno del citado Ente, señalando nombre, número telefónico, cargo y correo electrónico, quien de preferencia deberá ser la servidora o servidor público encargado del área jurídica.

Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 46, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y los Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos Internos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.



COESFO
DIRECCIÓN GENERAL
2022-2028

RECIBIDO

FECHA: 08/08/2024 HORA: 14:15 Hrs

Recibió: Mara G. Barrios
Sin anexos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO

MTRO. IVÁN ALBERTO COCA SANTIAGO, DIRECCIÓN
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
2022-2028

Con copia para:

C.P. Noel Hernández Rito, Secretario de Administración.- para su conocimiento.
L.C.P. Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública.- para su conocimiento
Expediente y minutarlo.

IACS*E*H*Gff



COESFO
DIRECCIÓN GENERAL
2022-2028

RECIBIDO

FECHA: 09/08/2024 HORA: 12:23 hrs.

Recibió: Sinchi Mtz L.

Sin anexo

Carretera Oaxaca-Istmo km.11.5, Edificio 1, Nivel
3, C.P. 68270, Tlalixtác de Cabrera, Oax.
Tel Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10884



FORESTAL
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana."

DIRECCIÓN GENERAL

Oficio número: COESFO/DG/260/2024

ASUNTO: Se remite proyecto de Reglamento Interno.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 21 de agosto de 2024

MTRO. IVÁN ALBERTO COCA SANTIAGO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

Dando atención a su oficio número SA/SUBDCGPRH/DMA/492/2024, de fecha 06 de agosto en curso, por medio del cual, entre otras cosas, se solicita que se envíe a la Secretaría de Administración "el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal, alineado a su estructura orgánica, así como a los Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos Internos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca"; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 15, 20 y 21 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca; en relación con lo previsto por los numerales 7 y 8 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal; me permito remitir de manera adjunta, impreso y archivo editable de Word (disco compacto), el documento que se solicita.

En este sentido, informo a usted que el servidor público designado como Enlace para los efectos señalados en su oficio de cuenta, es el Licenciado en Derecho Edgar Torres Aguirre, Jefe del Departamento Jurídico de esta Comisión Estatal Forestal, cuyo número de teléfono móvil es el 951 110 7603, y su dirección de correo electrónico lic.torres.13@gmail.com

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

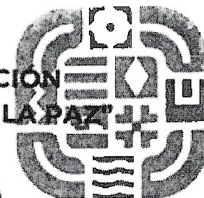
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIRECCIÓN
DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO

21/08/24 13:03 hrs
Clarexo impreso y C.D. M. C. MAGDALENA MARÍA COELLO CASTILLO



DIRECCIÓN
GENERAL

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL
OAXACA 2022-2028

DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

Con copia para:

- Expediente

MMCC/ETA

Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz
"Soldado de la Patria", Edificio "MARIA SABINA", 2do. Piso,
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec C.P. 71257
Tel. Conmutador: 5016900 Ext. 25274
Correo: juridico.coesfo@oaxaca.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

ORIGEN: DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SA/SUBDCGPRH/DMA/658/2024.
ASUNTO: Comentarios al Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal.

Tlaxiáctac de Cabrera, Oax.; 3 de octubre de 2024.

MTRA. MAGDALENA MARÍA COELLO CASTILLO.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL.
P R E S E N T E.

En seguimiento a los trabajos para la autorización del Reglamento Interno de la **Comisión Estatal Forestal** y por instrucciones del C.P. Noel Hernández Rito, Secretario de Administración, le envío para su atención copia del oficio número **CJALGE/SNC/0312-10/2024**, de fecha 3 de octubre del año en curso, suscrito por el Subconsejero de Normativa y de Consulta de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, a través del cual realiza diversas observaciones al proyecto de Reglamento Interno de la entidad a su digno cargo; solicitándole que una vez que se atiendan las mismas, envíe el citado instrumento a esta Dirección a mi cargo para continuar con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. IVÁN ALBERTO COCA SANTIAGO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
2022 - 2028



COESFO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
2022-2028

RECIBIDO

FECHA	HORA
10/10/2024	14:02 hrs
Recibido: Mtra. G. Baños	

Anexo: CD que contiene Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal.
C.c.p. Copia del oficio CJALEO/SNC/0312-10/2024
L.E. José Armando López López, Secretario Particular del Secretario de Administración, en atención al memorándum SA/SP/2655/2024
L.C.P. Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública.-Para su Conocimiento.
Expediente y minutarío

IACS: [signature] gff

FECHA	HORA
10/10/2024	12:43 hrs
Recibido: Sinoh. Mtz. C.	

RECIBIDO

COESFO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
2022-2028

Carretera Oaxaca-Istmo km.11.5, Edificio 1, Nivel
3, C.P. 68270, Tlaxiáctac de Cabrera, Oax.
Tel Conmutador. 01 (951)501-5000 Ext. 10884



OFICIO NÚMERO: CJALGE/SNC/312-10/2024.
ASUNTO: Respuesta a oficio SA/OS/2336/2024.

Tlaxiact de Cabrera, Oax. a 3 de octubre de 2024.

C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 29 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 27, fracción VII del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; en respuesta al oficio SA/OS/2336/2024, en el cual se remite Proyecto de Reglamento de la Comisión Estatal Forestal, a fin de atender lo dispuesto en el 49, fracción XXVII de la Ley citada, se expone lo siguiente:

- Se devuelve el anteproyecto d de la Comisión Estatal Forestal, en formado CD con los comentarios citados al margen para su atención.

Lo anterior para solventar las correcciones mencionadas y estar en posibilidades de continuar con los trámites correspondientes

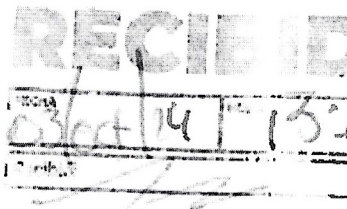
Sin otro particular, reciba la más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUBCONSEJERO DE NORMATIVA Y DE CONSULTA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LICENCIADO JUAN CARLOS BRAVO AGÜERO

0 3367

C.p. Archivo





FORESTAL
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana."

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL

Oficio número: COESFO/DC/393/2024

ASUNTO: Se solventan comentarios efectuados
a proyecto de Reglamento Interno.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 11 de octubre de 2024

MTRO. IVÁN ALBERTO COCA SANTIAGO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Dando atención a su oficio número SA/SUBDCGPRH/DMA/658/2024, de fecha 03 de octubre en curso, por medio del cual, entre otras cosas, se remitió a este organismo público descentralizado el diverso oficio CJALGE/SNC/0312-10/2024, a través del cual se formularon "diversas observaciones al proyecto de Reglamento Interno de esta Entidad"; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 15, 20 y 21 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca; en relación con lo previsto por los numerales 7 y 8 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal; me permito remitir de manera adjunta, impreso y archivo editable de Word (disco compacto), el referido proyecto de Reglamento, en el cual se han realizado las modificaciones derivadas de las observaciones emitidas al respecto.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OAXACA 2022 2026

M. EN C. MAGDALENA MARÍA COELLO CASTILLO
DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO

FECHA	15-10-2024	HORA	14:22
RECIBIDO	M.L.		

Con copia para:

- Expediente

MMCC/ETA

Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz
"Soldado de la Patria", Edificio "MARÍA SABINA", 2do. Piso,
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec C.P. 71257
Tel. Conmutador: 5016900 Ext. 25274
Correo: juridico.coesfo@oaxaca.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



COESFO
DEPARTAMENTO
JURÍDICO
2022-2028

ORIGEN: DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SA/SUBDCGPRH/DMA/005/2025.
ASUNTO: Se remite Reglamento Interno Autorizado.

RECIBIDO

FECHA	HORA
09/01/2025	14:05h.
Recibió: <u>Maria G. Bores</u>	

Tlalixtac de Cabrera, Oax.; 6 de enero de 2025.



COESFO
DIRECCIÓN GENERAL
2022-2028

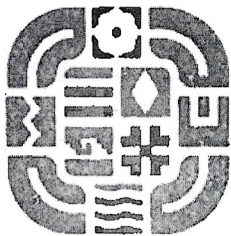
M.C. MAGDALENA MARIA COELLO CASTILLO.
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL FORESTAL.
PRESENTE.

RECIBIDO

FECHA	HORA
09/01/2025	12:48hrs.
Re: <u>Sinchi Mtz C.</u>	

Por instrucciones del C.P. Noel Hernández Rito, Secretario de Administración, le envío el Reglamento Interno de la **Comisión Estatal Forestal**, debidamente autorizado por esta Secretaría y la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, a fin de que continúe con los trámites correspondientes a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 46, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCIÓN
DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. IVÁN ALBERTO COCA SANTIAGO.
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

C.C.P.

ACS

Con copia del oficio CJALEO/SNC/001-V/2025

CD que contiene Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal.

C.P. Noel Hernández Rito, Secretario de Administración, Para su conocimiento.

L.C.P. Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública.-Para su Conocimiento.

Expediente y minutorio

Carretera Oaxaca-Istmo km.11.5, Edificio 1, Nivel
3, C.P. 68270, Tlalixtac de Cabrera, Oax.
Tel Conmutador, 01 (951)501-5000 Ext. 10884



CONSEJERÍA
CONSEJERÍA JURÍDICA
Y ASISTENCIA LEGAL

OFICIO NÚMERO: CJALEO/SNC/001-1/2025.
ASUNTO: Respuesta a oficio SA/SUBDCGPRH/DMA/0676/2024.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. a 6 de enero de 2025.

MTRO. IVÁN ALBERTO COCA SANTIAGO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 29 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 27, fracción VII del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; en respuesta al oficio citado al rubro, se envía el Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal, en razón de que cumple con los elementos jurídicos que un instrumento de su naturaleza debe contener.

No se omite manifestar que los aspectos de interpretación, funcionalidad y operatividad del Reglamento en cuestión, es responsabilidad de la Comisión Estatal Forestal.

Sin otro particular, le reitero distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUBCONSEJERO DE NORMATIVA Y DE CONSULTA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LICENCIADO JUAN CARLOS BRAVO AGÜERO

C.c.p. Archivo



DIRECCIÓN
DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

RECIBIDO

FECHA	HORA
06 enero 25	12:59
RECIBIDO	21/01



9515015000 ext. 13275
Edificio 7, Nivel 1